

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 15 de julio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N°829

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora SOL HADY SALAZAR AVILA en contra de LEONEL GONZALEZ, memorial enviado vía correo electrónico por el Dr. JOSE ROMAN MUÑOZ SEPULVEDA, donde manifiesta que retira la demanda por cuanto el día 08 de julio de 2022 vencían los términos para subsanar, toda vez que esta fue inadmitida a través de auto N°763 del 30 de junio de 2022.

Como quiera que la petición es procedente, se accederá a ello y se harán los ordenamientos propios de este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

- 1º) ACEPTAR el retiro de la presente demanda.
- 2º) El despacho se abstiene de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual
- 3º) DILIGÉNCIESE el respectivo formato de compensación.
- 4º) ARCHIVESE el proceso, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Km

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

HOY 19 DE JULIO 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Buga - Valle Del Cauca

Documento generado en 18/07/2022 03:02:11 PM

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>